

ORDEN EJECUTIVA N.º 20-28

Nueva emisión y ampliación de ciertas Órdenes Ejecutivas sobre la pandemia de COVID-19

POR CUANTO, la principal prioridad de esta Administración es garantizar la salud, la seguridad y el bienestar económico de los residentes del estado de Kansas;

POR CUANTO, Kansas está enfrentando una crisis (la pandemia y emergencia de salud pública de COVID-19), que causa enfermedad, cuarentenas, cierre de escuelas y cierre temporal de comercios, ocasionando pérdida de salarios y dificultades financieras para los ciudadanos de Kansas;

POR CUANTO, el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos declaró una emergencia de salud pública por COVID-19 a partir del 27 de enero de 2020, actualmente con más de 1,005,000 casos de enfermedad y más de 57,000 fallecidos como resultado de la enfermedad en todo Estados Unidos;

POR CUANTO, la Organización Mundial de la Salud declaró una pandemia el 11 de marzo de 2020;

POR CUANTO, se proclamó el estado de emergencia por desastre para el estado de Kansas el 12 de marzo de 2020;

POR CUANTO, el 13 de marzo de 2020, el presidente de los Estados Unidos declaró el actual COVID-19 como una pandemia de suficiente gravedad y magnitud para justificar una declaración de emergencia para todos los estados, tribus, territorios y el distrito de Columbia, según la Sección 501 (b) de la Ley Robert T. Stafford de Ayuda por Desastre y Asistencia de Emergencia, 42 U.S.C. Sección 5121-5207 (la "Ley Stafford");

POR CUANTO, el 13 de marzo de 2020, el presidente de los Estados Unidos, en virtud de las Secciones 201 y 301 de la Ley de Emergencia Nacional, 50 U.S.C. Sección 1601, y siguientes, y según la Sección 1135 de la Ley del Seguro Social y sus enmiendas (42 U.S.C. Sección 1320b-5), declaró que el brote de COVID-19 en los Estados Unidos constituye una emergencia nacional a partir del 1 de marzo de 2020;

POR CUANTO, hasta esta fecha, en Kansas se han reportado 4,238 casos positivos de COVID-19, distribuidos en los 80 condados, incluyendo 129 fallecidos;

POR CUANTO, desde el 12 de marzo de 2020, he emitido órdenes ejecutivas de emergencia para tratar o combatir la pandemia de COVID-19 y sus efectos sobre los ciudadanos de Kansas;

POR CUANTO, cada una de aquellas órdenes no expiran hasta que finalice el estado de emergencia por desastre proclamado en todo el estado el 12 de marzo de 2020 en relación con el COVID-19;

POR CUANTO, mediante la Resolución Concurrente 5025 de la cámara, la legislatura ha extendido el estado de emergencia por desastre hasta el 1 de mayo de 2020; pero según la Ley de Control de Emergencias de Kansas, actualmente no hay otro mecanismo efectivo para ampliaciones adicionales del estado de emergencia por desastre más que la aprobación de otra resolución concurrente mediante cada cámara legislativa;

POR CUANTO, cuando se levantó la sesión en la legislatura en marzo, la Resolución Concurrente 1615 del senado estableció que la legislatura se volvería a reunir el 27 de abril de 2020, o en otra fecha determinada por el consejo de coordinación legislativa (“LCC”);

POR CUANTO, el 22 de abril de 2020, el LCC votó por no convocar a la legislatura el 27 de abril de 2020, y aplazó la decisión sobre cuándo, o si debían o no, volver a reunir a la legislatura a más tardar el 6 de mayo de 2020;

POR CUANTO, a partir de esta fecha, no hay nada que indique que el LCC tiene la intención de volver a convocar a la legislatura el 1 de mayo de 2020 o antes y, prácticamente, no hay posibilidad de que la legislatura pueda volver a reunirse para ampliar la declaración de estado de emergencia por desastre mediante una resolución concurrente antes de que expire;

POR CUANTO, el mecanismo disponible más evidente para asegurar la continua eficacia y validez de las medidas de emergencia tomadas para enfrentar la pandemia de COVID-19, incluyendo las órdenes ejecutivas de emergencia y el apoyo federal esencial, es emitir una nueva declaración de estado de emergencia por desastre en virtud de la Ley de Control de Emergencias de Kansas;

POR CUANTO, en consecuencia, he emitido una nueva declaración de estado de emergencia por desastre para evitar las amenazas graves a la salud, la seguridad y el bienestar públicos que surgirían en caso contrario;

POR CUANTO, el vencimiento de la anterior declaración de estado de emergencia por desastre requiere que las órdenes ejecutivas previas se emitan nuevamente según la autoridad generada por la nueva declaración de estado de emergencia por desastre; y

POR CUANTO, esta Administración hará todo lo posible para ayudar a los ciudadanos de Kansas en estos tiempos difíciles, incluyendo dar el alivio que ayudará a evitar el peligro inmediato para la salud, la seguridad y el bienestar de los ciudadanos de Kansas.

AHORA, POR LO TANTO, en virtud de la autoridad que se me ha conferido como gobernadora del estado de Kansas, incluyendo la autoridad que me fue conferida por las K.S.A. 48-924 y K.S.A. 48-925, para continuar con las iniciativas de respuestas ante emergencia y otras medidas en relación con la pandemia de COVID-19, por este medio instruyo y ordeno que:

1. Cada orden ejecutiva enumerada abajo se incorpore en la presente por referencia y, por este medio, se emita nuevamente y permanezca en vigencia hasta el 31 de mayo de 2020 o hasta que finalice el estado de emergencia por desastre proclamado en todo el estado el 30 de abril de 2020 en relación con el COVID-19, lo que suceda primero, a menos que se establezca una fecha de vencimiento distinta abajo.
 - a. 20-03: Ampliación de los estados de emergencia por desastre local
 - b. 20-05: Prohibición temporal de desconexión de servicios públicos
 - c. 20-07: Cierre temporal de las escuelas desde el kindergarten hasta el 12.º grado para disminuir la propagación de COVID-19
 - d. 20-08: Ampliación temporal de la telemedicina y consideración de ciertos requisitos para la concesión de licencias para combatir los efectos del COVID-19
 - e. 20-10: Prohibición temporal de ciertos juicios hipotecarios y desahucios
 - f. 20-11: Necesidad de continuar temporalmente con los servicios de extracción de residuos y reciclaje
 - g. 20-12: Regulación y registro de vehículos y licencias de conducir durante la emergencia de salud pública
 - h. 20-13: Autorización de ciertos plazos y pagos de impuestos diferidos durante la pandemia de COVID-19
 - i. 20-16: Establecimiento de la orden "quédese en casa" en todo el estado junto con las iniciativas de respuesta del KEFF para el COVID-19
 - i. La EO 20-16 vencerá, junto con la EO 20-24, a las 11:59 p. m. del 3 de mayo de 2020.
 - j. 20-17: Exención temporal de ciertos requisitos del seguro de desempleo como respuesta a la pandemia de COVID-19
 - k. 20-19: Ampliación de licencias profesionales u ocupacionales durante la pandemia de COVID-19
 - l. 20-20: Permiso temporal para la actuación de notarios y testigos mediante tecnologías de comunicación audiovisual

- m. 20-21: Suspensión de emisión de permisos generales para no residentes para la caza de pavos para la primavera de 2020
 - n. 20-22: Ampliación de la exención condicional y temporal de ciertas normas y reglamentos para empresas transportistas como respuesta a la pandemia de COVID-19
 - i. La EO 20-22 vencerá a las 11:59 p. m. del 15 de mayo de 2020, a menos que se extienda por medio de otra orden.
 - o. 20-23: Licencias, certificados y registros para personas y licencias para “residencias de cuidado de adultos” durante la emergencia de salud pública
 - p. 20-24: Ampliación de la Orden Ejecutiva 20-16 hasta el 3 de mayo de 2020
 - i. La EO 20-24 vencerá a las 11:59 p. m. del 3 de mayo de 2020.
 - q. 20-25: Prohibición temporal de las reuniones masivas de más de 10 personas para limitar la propagación de COVID-19
 - i. La EO 20-25 vencerá a las 11:59 p. m. del 3 de mayo de 2020.
 - r. 20-26: Alivio temporal de ciertas restricciones y requisitos que rigen la prestación de servicios médicos.
 - s. 20-27: Suspensión temporal de ciertas reglas relacionadas con la venta de alcohol
2. Esta orden reemplaza y enmienda las fechas de vencimiento establecidas en cada orden ejecutiva enumerada en el párrafo 1 de arriba.

Este documento se registrará en la Secretaría de Estado como Orden Ejecutiva N.º 20-28. Entrará en vigor de inmediato y permanecerá vigente hasta su rescisión, hasta el 31 de mayo de 2020 o hasta que finalice el estado de emergencia por desastre proclamado en todo el estado el 30 de abril de 2020 con relación al COVID-19, lo que suceda primero.

LA OFICINA DE LA GOBERNADORA POR LA GOBERNADORA _____

CON FECHA _____

Secretario de Estado

Asistente del Secretario de Estado